



4.1-37-16

RESOLUCION N° 2120

FECHA: 25 OCT. 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA VALORCON S. A. PARA LA CONSTRUCCION DE UNA UNIDAD SANITARIA PARA LOS OPERARIOS DE LAS PLANTAS DENTRO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA EL BANCO (MAGDALENA) – TAMALAMEQUE (CESAR) EN EL PREDIO NUEVA ESPERANZA UBICADO EN LA VIA ENTRE EL BANCO Y CHIMICHAGUA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

CONSIDERANDO

Que en oficio de fecha Junio 19 de 2012, recibido el 22 del mismo mes y año, el señor JAIME MASSARD BALLESTAS, en su condición de Representante Legal de VALORCON S. A., identificada con el Nit. No. 800.132.330-8 solicita permiso de vertimientos para la construcción de una unidad sanitaria (con sistema de poza séptica) para los operarios de las plantas industriales a instalarse al interior del área donde serán coordinadas las actividades constructivas del proyecto 2Mejoramiento y Pavimentación de la Vía El Banco (Magdalena) – Tamalameque (Cesar), en el predio Nueva Esperanza, ubicado en la vía entre El Banco y Chimichagua.

Anexa a esta solicitud el Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación y Formulario único nacional de Permiso de Vertimientos, Certificado de Existencia y Representación Legal, Descripción, Memorias Técnicas, Diseño y Planos del Sistema de Tratamiento Propuesto, Reporte de Caracterización de Muestreo Compuesto por laboratorio acreditado, Planos de detalle del sistema de tratamiento, Concepto sobre el uso del suelo y Evaluación del vertimiento.

Que en oficio administrativo se le comunica al peticionario que deberá cancelar la liquidación por concepto de evaluación del permiso solicitado, y en respuesta a este el 18 de Julio de 2012, el peticionario presenta el Comprobante de Pago.

Que se admite la documentación presentada en Auto No. 760 de Julio 18 de 2012 y se remite a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para que siguiendo lo señalado en los Artículos 45 y 46 del Decreto 3930 de 2010, realice la revisión, evaluación, practique inspección técnica y emita concepto.

Que en informe técnico No. 1758 de Agosto 31 de 2012, recibido en Secretaria General el 22 de Octubre del mismo año, funcionario del Ecosistema Humedales del Sur, señala:

"SITUACIÓN:

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



25 OCT. 2012

2120

La visita de inspección ocular al sitio donde se instalará la Planta Trituradora y Planta de Asfalto de la Empresa VALORCON S. A. en el Municipio de El Banco, se realizó el día 28 de Agosto de 2012, en ella participaron el Ingeniero JAINER COTES ESCOBAR, por parte de la Empresa VALORCON S. A. y el Ingeniero ANGEL CANTILLO, Ingeniero Residente de la Planta Trituradora y Planta de Asfalto y FRANCISCO J. ARAZO G. Profesional Especializado de CORPAMAG.

La Planta Trituradora y Planta de Asfalto de la empresa VALORCON S. A. se localiza en el kilómetro 12.5 sobre la margen derecha de la vía principal que conduce de El Banco al Municipio de Chimichagua (Cesar), más exactamente en la Finca Nueva Esperanza, Corregimiento de Belén.

Se puntualiza que los únicos vertimientos que serán generados durante la operación del sistema de trituración y de la planta productora de mezclas asfálticas que requerirán de un tratamiento previo serán los que provengan de la unidad sanitaria. Lo anterior debido a que la planta de asfalto que será instalada no genera vertimientos debido a que no utiliza filtros de manga ni sistemas que requieran de secado o enfriamiento.

Los vertimientos que si requerirán de tratamiento serán los que se producirán por la utilización del baño o unidad sanitaria que será construida para la utilización de los operarios de ambas plantas.

Se colocan dos tipos de sistemas de tratamiento de las aguas residuales a producir, previo su vertimiento al sub suelo:

Tanque séptico: Este sistema de tratamiento se construirá bajo la superficie para recibir aguas residuales domésticas, separar sólidos del líquido, proveer digestión parcial de los sólidos, almacenarlos y permitir la salida del líquido para tratamiento adicional y la disposición final por absorción sub-superficial, descarga superficial o evaporación. Se calcula como resultado un tanque séptico tipo B de 2880 litros de capacidad.

Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente (FAFA): Este sistema permitirá remover entre 50 a 75% de la materia orgánica de las aguas residuales que se generen; la capacidad que se tomara para la construcción es también con respecto al personal que estará laborando en las plantas. Para el vertimiento de este método se implementará un campo de infiltración.

CONCEPTO

Luego de revisada la visita de inspección ocular a la planta trituradora y planta de asfalto de la empresa VALORCON S. A., localizada en la Finca Nueva Esperanza, Corregimiento de Belén, Municipio de El Banco, dentro del proceso de solicitud de permiso de vertimiento se tienen las siguientes consideraciones:

Una vez evaluado el documento presentado y realizada la visita de inspección al sitio donde funcionará la planta trituradora y planta de asfalto se considera que es viable otorgar el Permiso de Vertimientos solicitado por la Empresa VALORCON S. A. para los vertimientos que se producirán por la utilización del baño o unidad sanitaria que será construida para ser utilizados por los operarios de ambas plantas.

El tiempo estipulado para el otorgamiento del permiso de vertimientos será de veinticuatro (24) meses una vez empiece a ser utilizado la unidad a construir, para lo cual VALORCON S. A., deberá informar oportunamente a la Corporación sobre la entrada en servicio del mismo.

Para el tratamiento de las aguas residuales se considera que cualquiera de los dos sistemas propuestos, son adecuados para tal fin."

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 3930 de 2010, es viable otorgar el solicitado permiso de vertimientos, para la construcción de una unidad sanitaria en la Finca Nueva Esperanza, Corregimiento de Belén, Municipio de El Banco, el cual tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpliendo con términos y condiciones establecidas en el informe técnico ya transcrito.

Que el Decreto 3930 de 2010, en su artículo 41 establece que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.





2120

25 OCT. 2012

Que igualmente el artículo 47 de la misma norma, establece que la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante acto administrativo.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende el vertimiento de sustancias o residuos líquidos o sólidos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en uso de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos a la Empresa VALORCON S. A., identificada con el Nit. No. 800.132.330-8, representada legalmente por el señor JAIME MASSARD BALLESTAS, para la construcción de una unidad sanitaria en la Finca Nueva Esperanza, Corregimiento de Belén, Municipio de El Banco dentro del proyecto MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA EL BANCO (MAGDALENA) – TAMALAMEQUE (CESAR), de conformidad a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso de vertimiento tendrá como fuente receptora el suelo.

ARTICULO TERCERO: El término del permiso de vertimiento que se confiere es de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: En virtud de lo anterior, la Empresa VALORCON S. A., deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Durante la vigencia del permiso deberá presentar semestralmente un informe de caracterización del agua residual evaluando parámetros pH, DBO5, DQO, estas muestras deben ser tomadas en los puntos de entrada y salida del sistema de tratamiento.
2. De conformidad con el Decreto 2570 de 2006 solo se aceptaran caracterizaciones provenientes de laboratorios acreditados por el IDEAM.
3. Garantizar el mantenimiento periódico del sistema de tratamiento que se decida emplear para el normal funcionamiento de la unidad sanitaria.
4. Implementar todas las medidas necesarias para evitar la contaminación de la fuente receptora.
5. Facilitar a los funcionarios de la Corporación, sin necesidad de comunicación previa, el acceso al proyecto que se consideren necesarias para el cumplimiento de su misión de control y seguimiento.
6. En caso de presentarse una contingencia con afectación al medio ambiente se deberá informar a la Corporación inmediatamente.

ARTICULO QUINTO: La Empresa VALORCON S. A. desde el momento de notificación del presente acto administrativo, adquiere la responsabilidad por los perjuicios derivados por el incumplimiento de los términos.





25 OCT. 2012

obligaciones, requisitos, condiciones y exigencias señaladas en el mismo. Cuando se prevea, con causa justificada el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias y obligaciones en las señaladas, deberán informar a CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: La Empresa VALORCON S. A., en el marco del presente permiso, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por sí o por terceros a su cargo y en consecuencia, deberán realizar todas las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la presente providencia dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 99 de 1.993 en concordancia con la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO OCTAVO: CORPAMAG podrá establecer, además de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, todas aquellas que sean necesarias con ocasión de las alteraciones o impactos negativos sobre el medio ambiente natural y social, no identificados o evaluados en su real magnitud en los documentos aportados por la entidad peticionaria.

ARTICULO NOVENO: La parte resolutive del presente acto administrativo, deberá ser publicada en la Página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: CORPAMAG podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos, condiciones, exigencias y obligaciones contenidas en la presente providencia, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias técnicas en cuenta al momento de expedirlo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró Sara D.
Revisa Liliana T.
Expediente 4035V

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211114 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

2120

25 OCT. 2012

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL En Santa Marta, a los _____ (_____) días del mes de _____ del Dos Mil Doce (2.012) se notificó personalmente a _____ en su condición de _____ de la Empresa VALORCON S. A. quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____, en el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

C. C. _____

C. C. _____

